

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA LA APROBACIÓN DE LA IOARR DE REHABILITACIÓN: “RENOVACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO DE LA AV. GRAU Y SU PROLONGACION, DISTRITO DE PIURA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

Conste por el presente documento el Convenio para la aprobación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en **Calle Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico**, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N°067-2021-C/PPP de fecha 20 de julio del 2021 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – El Chipe, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional Sr. **SERVANDO GARCIA CORREA** identificado con DNI N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- 1.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3. “Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.6. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-





2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EI GOBIERNO REGIONAL PIURA** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EI GOBIERNO REGIONAL PIURA**, se compromete a aprobar la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.**

La inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

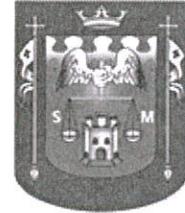
**IOARR DE REHABILITACIÓN “RENOVACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO DE LA AV. GRAU Y SU PROLONGACION, DISTRITO DE PIURA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**,

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones del **EI GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de la IOARR, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- 6.2 Aprobar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular y aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de las IOARR autorizados a **EI GOBIERNO REGIONAL PIURA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EI GOBIERNO REGIONAL PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **EI GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza la IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de dos años (2 años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EI GOBIERNO REGIONAL PIURA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

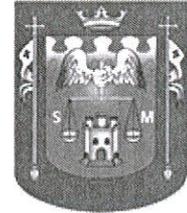
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 11 días del mes de Nov. del año 2021.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
*[Signature]*  
Med. **SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.**  
GOBERNADOR REGIONAL

**SERVANDO GARCIA CORREA**  
Governador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

*[Signature]*  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
ALCALDIA  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE

**JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

